



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

22 DE AGOSTO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6049



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

CÓDIGO DE CONDUCTA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS



2026
año de
**Margarita
Maza**



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx

24



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

ÍNDICE

Pág.

CARTA DE LA DIRECTORA GENERAL.....

MENSAJE INTRODUCTORIO.....

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....

TÍTULO SEGUNDO. IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....

TÍTULO TERCERO. RIESGOS ÉTICOS INSTITUCIONALES.....

TÍTULO CUARTO. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS....

TÍTULO QUINTO. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ANEXO 1: CARTA DE CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO.....

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM-de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx

M



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

CARTA DE LA DIRECTORA GENERAL.

La integridad constituye uno de los pilares fundamentales del servicio público y representa un compromiso permanente de quienes integramos el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos. Nuestra responsabilidad trasciende el cumplimiento de las obligaciones legales; implica actuar con honestidad, profesionalismo, imparcialidad y respeto a los derechos humanos en cada una de las funciones que desempeñamos.

El presente Código de Conducta tiene como finalidad establecer los criterios éticos que orientan el actuar de las personas servidoras públicas del Instituto, fortaleciendo una cultura organizacional basada en la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas, la igualdad sustantiva y la prevención de la corrupción.

Este instrumento no sustituye las obligaciones previstas en la legislación aplicable ni en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal; por el contrario, las complementa mediante la definición de conductas específicas acordes con la naturaleza académica y administrativa del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, contribuyendo a la consolidación de un buen gobierno, una cultura institucional de integridad y una gestión pública orientada permanentemente al interés público.

Invito a todas las personas servidoras públicas a conocer, aplicar y promover este Código como una guía permanente para el desempeño de sus funciones, convencidos de que la integridad fortalece la confianza ciudadana y contribuye al cumplimiento de nuestra misión institucional.



Mari Carmen Bravo Guzmán
Directora General del ITSR

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad Intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

MENSAJE INTRODUCTORIO

En apego al Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022, las Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública establecidas en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a uno de los requisitos de Certificación establecidos en la Norma Mexicana en igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, la cual estipula que para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, las dependencias y entidades del Estado deberán emitir un Código de Conducta, que regule el actuar de las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, debiendo conducir su actuación pública con transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad.

Así mismo, en concordancia con el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal y a su reforma publicado el 16 de febrero de 2026 en el periódico oficial del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos emitidos conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, reconoce que el ejercicio del servicio público exige un comportamiento ético que fortalezca la confianza de la sociedad en sus instituciones.

En ese contexto, el presente Código de Conducta se emite con fundamento en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal y demás disposiciones aplicables, con el propósito de establecer las conductas específicas que deberán observar las personas servidoras públicas del Instituto durante el desempeño de sus funciones.

Su contenido responde a los riesgos éticos identificados en los procesos académicos, administrativos y de apoyo institucional, constituyéndose como una herramienta preventiva para fortalecer la cultura de integridad, prevenir actos de corrupción, promover ambientes laborales libres de violencia y consolidar un servicio público orientado al interés general.

La observancia del presente Código es obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto, independientemente de su nivel jerárquico o modalidad de contratación, quienes deberán conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.



Mari Carmen Bravo Guzmán
Directora General del ITS

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
Margarita Maza



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I

Objeto.

Artículo 1. El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las conductas éticas que deberán observar las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de fortalecer la integridad institucional y contribuir a la consolidación de un buen gobierno; prevenir conflictos de interés, promover el respeto a los derechos humanos, consolidar una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Las disposiciones contenidas en este Código complementan los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal y constituyen una guía para la toma de decisiones éticas en el desempeño cotidiano de las funciones institucionales.

Capítulo II

Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, cualquiera que sea la naturaleza de su nombramiento, contratación, nivel jerárquico o función.

Asimismo, deberá ser observado, en lo que resulte aplicable, por las personas prestadoras de servicio social, residentes profesionales, personas practicantes, proveedoras, contratistas y cualquier otra persona que, con motivo de una relación jurídica con el Instituto, desarrolle actividades dentro de sus instalaciones o participe en procesos institucionales.

Capítulo III

Marco jurídico.

Artículo 3. El presente Código se sustenta, entre otras disposiciones, en las siguientes:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- VI. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.
- VII. Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.
- VIII. Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 18 de febrero de 2026.
- IX. Demás disposiciones jurídicas aplicables.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

Capítulo IV

Glosario.

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Código:** El presente Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.
- II. **Comité de Ética:** Órgano colegiado responsable de promover la cultura de integridad y atender las acciones previstas en la normativa aplicable.
- III. **Conflicto de interés:** Situación en la que los intereses personales, familiares o de negocios pueden influir o aparentar influir en el desempeño imparcial de las funciones públicas.
- IV. **Instituto:** Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.
- V. **Persona servidora pública:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el TecNM-de los Ríos.
- VI. **Riesgo ético:** Circunstancia o condición que puede propiciar conductas contrarias a los principios de integridad, legalidad o buen gobierno.

TÍTULO SEGUNDO IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Capítulo I

Misión.

Artículo 5. Formar integralmente profesionales competitivos de la ciencia, la tecnología y otras áreas de conocimiento, comprometidos con el desarrollo económico, social, cultural y con la sustentabilidad del Estado de Tabasco.

Capítulo II

Visión.

Artículo 6. El Instituto TecNM-de los Ríos, es una institución de educación superior tecnológica de vanguardia, con reconocimiento Internacional por el destacado desempeño de sus egresados y por su capacidad innovadora en la generación y aplicación de conocimientos.

Capítulo III

Compromiso institucional.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas del Instituto deberán orientar todas sus decisiones al interés público, privilegiando la legalidad, la transparencia, la igualdad, la inclusión, el respeto a los derechos humanos y la rendición de cuentas.

Su actuación deberá fortalecer el prestigio institucional, la confianza de la comunidad tecnológica y el adecuado cumplimiento de los fines educativos del Instituto.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM-de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
Margarita
Maza



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

TÍTULO TERCERO

RIESGOS ÉTICOS INSTITUCIONALES

Capítulo I

Riesgos éticos.

Artículo 8. Con la finalidad de prevenir conductas contrarias a los principios del servicio público, el Instituto identifica, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes riesgos éticos institucionales:

I. Atención a estudiantes.

Existe riesgo ético cuando una persona servidora pública:

- a). Condiciona un trámite;
- b). Retrasa injustificadamente un servicio;
- c). Brinda trato preferencial;
- d). Solicita beneficios personales;
- e). Proporciona información falsa o incompleta;
- f). Vulnera el principio de igualdad en la atención.

Las personas servidoras públicas deberán garantizar un trato digno, imparcial, oportuno y respetuoso.

II. Evaluación académica.

Existe riesgo ético cuando:

- a). Se alteran calificaciones;
- b). Se modifica información académica sin autorización;
- c). Se favorece indebidamente a estudiantes;
- d). Se divulgan resultados antes de su publicación oficial;
- e). Se utilizan criterios distintos para personas en igualdad de condiciones.

La evaluación deberá realizarse con objetividad, imparcialidad y transparencia.

III. Control Escolar.

Constituyen riesgos éticos:

- a). Alterar expedientes;
- b). Modificar documentos oficiales;
- c). Emitir constancias sin requisitos;
- d). Ocultar información;
- e). Retrasar deliberadamente trámites;
- f). Proporcionar datos personales sin autorización legal.

IV. Recursos Humanos.

Se consideran riesgos éticos:

- a). Favorecer indebidamente procesos de contratación;
- b). Nepotismo;
- c). Conflicto de interés;

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

- d). Uso indebido de información del personal.
- e). Discriminación;
- f). Hostigamiento laboral;
- g). Acoso sexual;
- h). Represalias contra denunciantes.

V. Administración de Recursos Financieros.

Representan riesgos éticos:

- a). Utilización de recursos públicos para fines particulares;
- b). Comprobaciones irregulares;
- c). Pagos indebidos;
- d). Fraccionamiento de gastos;
- e). Simulación de operaciones;
- f). Alteración de documentación financiera.

VI. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Son riesgos éticos:

- a). Favorecer proveedores;
- b). Recibir regalos o beneficios;
- c). Divulgar información reservada de procedimientos;
- d). Intervenir existiendo conflicto de interés;
- e). Direccionar contrataciones;
- f). Incumplir principios de imparcialidad y transparencia.

VII. Bienes patrimoniales.

Existe riesgo cuando:

- a). Se utilizan vehículos oficiales para fines particulares;
- b). Se hace uso personal de equipos de cómputo, herramientas o materiales institucionales;
- c). Se permite el deterioro deliberado del patrimonio;
- d). Se sustraen bienes propiedad del Instituto.

VIII. Tecnologías de la Información.

Constituyen riesgos éticos:

- a). Compartir contraseñas;
- b). Acceder sin autorización a sistemas institucionales;
- c). Alterar bases de datos;
- d). Instalar software no autorizado;
- e). Utilizar equipos institucionales para actividades ilícitas;
- f). Divulgar información confidencial.

IX. Protección de datos personales.

Existe riesgo cuando:

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

- a). Se divulgan expedientes académicos o laborales;
- b). Se comparte información sensible sin fundamento legal;
- c). Se utilizan datos personales para fines distintos a los autorizados;
- d). No se resguarda adecuadamente la información bajo custodia del Instituto.

X. Transparencia.

Se consideran riesgos éticos:

- a). Ocultar información pública;
- b). Retrasar respuestas a solicitudes;
- c). Clasificar información sin fundamento;
- d). Destruir documentación pública.

XI. Investigación y vinculación.

Constituyen riesgos éticos:

- a). Apropiación indebida de resultados de investigación;
- b). Plagio;
- c). Uso indebido de recursos destinados a proyectos;
- d). Conflicto de interés con empresas vinculadas;
- e). Utilización de recursos institucionales para beneficios particulares.

XII. Ambientes laborales.

Son riesgos éticos:

- a). Violencia laboral;
- b). Discriminación;
- c). Hostigamiento;
- d). Acoso sexual;
- e). Intimidación;
- f). Exclusión;
- g). Represalias;
- h). Conductas que afecten la dignidad de las personas.

XIII. Uso de redes sociales y medios digitales.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de:

- a). Divulgar información reservada;
- b). Utilizar cuentas institucionales para fines personales o político-electorales;
- c). Publicar contenido que afecte la imagen institucional;
- d). Difundir información falsa relacionada con el Instituto.

Capítulo II

Prevención de riesgos éticos.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM-de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
Margarita
Maza



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

Artículo 9. Las personas servidoras públicas deberán identificar oportunamente los riesgos éticos relacionados con el ejercicio de sus funciones y adoptar medidas preventivas que garanticen el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, integridad y transparencia.

Para tal efecto, el Instituto promoverá acciones permanentes de capacitación, sensibilización, difusión y mejora continua, orientadas a fortalecer la cultura de integridad y prevenir actos de corrupción.

TÍTULO CUARTO

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Principio de actuación.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos desempeñarán sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, eficacia, integridad, transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos.

Su conducta deberá fortalecer la confianza de la comunidad tecnológica y de la sociedad, privilegiando siempre el interés público sobre cualquier interés personal, familiar o de negocios.

La presente conducta se sustenta en los principios de **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo e integridad**; en los valores de **interés público, respeto y liderazgo**; en la regla de integridad de **actuación, desempeño y cooperación con la integridad**; y en el **compromiso con la integridad** previsto en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal.

Capítulo II

Conducta en el ejercicio del servicio público.

Artículo 11. En el desempeño de sus funciones, las personas servidoras públicas deberán:

- I. Actuar con honestidad y responsabilidad en el ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.
- II. Brindar un trato digno, respetuoso, incluyente y libre de discriminación a estudiantes, personal, personas usuarias y público en general.
- III. Cumplir oportunamente las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
- IV. Utilizar los recursos públicos exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales.
- V. Resguardar la información y documentación bajo su responsabilidad.
- VI. Denunciar los hechos que pudieran constituir faltas administrativas o actos de corrupción de los que tengan conocimiento con motivo de sus funciones.
- VII. Conducirse con imparcialidad en la atención de trámites, servicios y procedimientos institucionales.
- VIII. Abstenerse de recibir dádivas, regalos, beneficios o cualquier ventaja indebida derivada del ejercicio de sus funciones.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
Margarita
Maza



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO.



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

La conducta tiene sustento en el principio de imparcialidad, en los valores de respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación (por conductas de no discriminación) y la regla de integridad de trámites y servicios.

La presente conducta se sustenta en los principios de **legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia e integridad**; en los valores de **interés público, respeto y cooperación**; en las reglas de integridad de **actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios y procedimientos administrativos**; y en el **compromiso con la integridad**.

Capítulo III

Conducta en la atención a estudiantes.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas deberán proporcionar atención oportuna, eficiente, respetuosa e imparcial a las y los estudiantes.

En consecuencia deberán:

- I. Garantizar igualdad de trato.
- II. Resolver los trámites dentro de los plazos establecidos.
- III. Proporcionar información clara, suficiente y veraz.
- IV. Evitar cualquier conducta intimidatoria, ofensiva o discriminatoria.
- V. Salvaguardar la confidencialidad de la información académica y administrativa.
- VI. Actuar con sensibilidad y respeto hacia estudiantes pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

La presente conducta se sustenta en los principios de **imparcialidad, objetividad, profesionalismo, eficacia e integridad**; en los valores de **interés público, respeto, respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación**; en la regla de integridad de **trámites y servicios**; y en el **compromiso con la integridad**.

Capítulo IV

Integridad en la función docente.

Artículo 13. El personal docente, además de las obligaciones previstas en las disposiciones aplicables, deberá:

- I. Evaluar objetivamente el desempeño académico del estudiantado.
- II. Aplicar los criterios de evaluación previamente establecidos.
- III. Evitar cualquier forma de favoritismo.
- IV. Proteger la confidencialidad de la información académica.
- V. Promover ambientes de aprendizaje seguros, respetuosos e incluyentes.
- VI. Fomentar los valores de integridad, honestidad académica y respeto mutuo.
- VII. Abstenerse de solicitar o aceptar cualquier beneficio que pueda influir en la evaluación del alumnado.
- VIII. Ejercer la tutoría, asesoría y acompañamiento académico con profesionalismo y respeto

La presente conducta se sustenta en los principios de **objetividad, imparcialidad, profesionalismo, eficacia e integridad**; en los valores de **interés público, respeto, respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación**; en la regla

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
Margarita
Maza



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

de integridad de **procesos de evaluación** y, en lo conducente, **actuación, desempeño y cooperación con la integridad**; y en el **compromiso con la integridad**.

Capítulo V

Integridad en la relación con las y los estudiantes.

Artículo 14. Las personas servidoras públicas del Instituto deberán mantener, en todo momento, una relación profesional, ética, respetuosa e imparcial con las y los estudiantes, preservando la confianza, la integridad del proceso educativo y el prestigio institucional.

Para tal efecto deberán abstenerse de:

- I.** Establecer relaciones sentimentales, amorosas o de naturaleza sexual con estudiantes cuando, con motivo de su empleo, cargo o comisión, exista una relación de docencia, evaluación, tutoría, asesoría, supervisión, coordinación, gestión administrativa o cualquier otra que implique autoridad, influencia o capacidad de decisión respecto de su situación académica o administrativa.
- II.** Aprovechar el empleo, cargo o comisión para iniciar, promover o mantener relaciones personales que generen conflicto de interés o comprometan la imparcialidad del servicio público.
- III.** Condicionar calificaciones, trámites, becas, apoyos, servicios, residencias profesionales, servicio social, prácticas, titulaciones o cualquier otro beneficio institucional a la aceptación de invitaciones, favores o relaciones personales.
- IV.** Realizar insinuaciones, propuestas, comentarios, mensajes, comunicaciones o conductas de naturaleza sexual o afectiva que resulten no deseadas o generen un ambiente intimidatorio, hostil, ofensivo o de abuso.
- V.** Utilizar redes sociales, aplicaciones de mensajería o cualquier medio digital institucional para sostener comunicaciones de carácter íntimo o inapropiado con estudiantes, cuando ello derive del ejercicio de sus funciones o pueda comprometer la relación profesional.
- VI.** Aprovechar la posición jerárquica o la información obtenida con motivo del cargo para obtener beneficios personales, afectivos o sexuales.

Toda interacción con las y los estudiantes deberá desarrollarse con estricto respeto a su dignidad, derechos humanos e integridad personal, privilegiando en todo momento la ética pública y el interés institucional.

La presente conducta se sustenta en los principios de imparcialidad, objetividad, profesionalismo e integridad; en los valores de respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y equidad de género; en las reglas de integridad de actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios y procedimientos administrativos; así como en el compromiso con la integridad, particularmente en la obligación de prevenir conductas que vulneren la dignidad y los derechos de las personas.

Capítulo VI

Ambientes laborales libres de violencia.

Artículo 15. Las personas servidoras públicas deberán contribuir a mantener un ambiente laboral basado en el respeto, la colaboración y la igualdad.

En consecuencia, deberán abstenerse de:

- I.** Realizar actos de hostigamiento laboral o sexual.
- II.** Incurrir en conductas de acoso laboral o acoso sexual.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
Margarita
Maza



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

- III. Ejercer violencia física, verbal, psicológica, económica o digital.
- IV. Discriminar por motivo de origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra condición protegida por la ley.
- V. Tomar represalias contra quienes presenten denuncias de buena fe por posibles vulneraciones a este Código o a la normativa aplicable.
- VI. Promover rumores, descalificaciones o conductas que afecten la dignidad o el desempeño de otras personas.

La presente conducta se sustenta en los principios de **legalidad, imparcialidad, profesionalismo e integridad**; en los valores de **respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y equidad de género**; en las reglas de integridad de **recursos humanos y actuación, desempeño y cooperación con la integridad**; y en el **compromiso con la integridad**.

Capítulo VII

Uso responsable de los recursos públicos.

Artículo 16. Las personas servidoras públicas administrarán y utilizarán los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y patrimoniales del Instituto con criterios de legalidad, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de los fines institucionales.

En consecuencia, deberán:

- I. Utilizar los bienes, equipos, vehículos, herramientas, mobiliario, sistemas informáticos y demás recursos institucionales únicamente para actividades oficiales.
- II. Proteger y conservar el patrimonio del Instituto, evitando su uso indebido, deterioro, pérdida o sustracción.
- III. Realizar un uso responsable de la energía eléctrica, agua, combustibles, papelería, equipos de impresión y demás insumos institucionales.
- IV. Reportar oportunamente cualquier daño, pérdida, robo o uso irregular de bienes institucionales.
- V. Abstenerse de utilizar recursos públicos para beneficio propio o de terceros.

La presente conducta se sustenta en los principios de **honestidad, eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad en el uso de los recursos públicos, rendición de cuentas e integridad**; en los valores de **interés público, cooperación y entorno cultural y ecológico**; en las reglas de integridad de **administración de bienes muebles e inmuebles y actuación, desempeño y cooperación con la integridad**; y en el **compromiso con la integridad**.

Capítulo VIII

Conflicto de interés.

Artículo 17. Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones con absoluta imparcialidad, evitando cualquier situación que comprometa o pueda comprometer el interés público.

Para tal efecto deberán abstenerse de:

- I. Participar en decisiones donde exista un interés personal, familiar, económico o de negocios.
- II. Favorecer a familiares, amistades, proveedores o personas con quienes mantengan relaciones personales.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

- III. Intervenir en procedimientos administrativos cuando exista algún impedimento legal o conflicto de interés.
- IV. Utilizar información privilegiada obtenida con motivo del cargo para obtener beneficios personales.
- V. Influir indebidamente en decisiones administrativas o académicas para favorecer intereses particulares.

Cuando exista un posible conflicto de interés, la persona servidora pública deberá informarlo oportunamente a su superior jerárquico y excusarse de intervenir en el asunto correspondiente.

La presente conducta se sustenta en los principios de **imparcialidad, objetividad, legalidad, honradez e integridad**; en los valores de **interés público y respeto**; en las reglas de integridad de **actuación, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos, contrataciones públicas y procedimientos administrativos**, según corresponda; y en el **compromiso con la integridad**, particularmente en la prevención y gestión de conflictos de interés.

Capítulo IX

Integridad en los procedimientos académicos y administrativos.

Artículo 18. Las personas servidoras públicas deberán garantizar que los procedimientos académicos y administrativos se desarrollen con imparcialidad, transparencia, objetividad y estricto apego a la normatividad aplicable.

Queda prohibido:

- I. Alterar documentos oficiales.
- II. Modificar calificaciones sin autorización.
- III. Falsificar registros académicos o administrativos.
- IV. Omitir información para favorecer intereses particulares.
- V. Retrasar deliberadamente la atención de trámites.
- VI. Solicitar beneficios económicos o personales para agilizar procedimientos.
- VII. Manipular procesos de inscripción, reinscripción, titulación, becas, residencias profesionales, servicio social o cualquier otro procedimiento institucional.

La presente conducta se sustenta en los principios de **legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, eficacia e integridad**; en los valores de **interés público, respeto y cooperación**; en las reglas de integridad de **trámites y servicios, procesos de evaluación y procedimientos administrativos**; y en el **compromiso con la integridad**.

Capítulo X

Transparencia y acceso a la información.

Artículo 19. Las personas servidoras públicas deberán garantizar el acceso a la información pública en los términos previstos por la legislación aplicable, privilegiando los principios de máxima publicidad, transparencia, oportunidad y veracidad.

En consecuencia, deberán:

- I. Facilitar el acceso a la información pública.
- II. Proteger aquella información clasificada como reservada o confidencial.
- III. Conservar adecuadamente los archivos bajo su responsabilidad.
- IV. Abstenerse de destruir, ocultar, alterar o sustraer documentación institucional.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
Margarita
Maza



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

La presente conducta se sustenta en los principios de **legalidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad e integridad**; en los valores de **interés público, respeto y cooperación**; en la regla de integridad de **información pública**; y en el **compromiso con la integridad**.

Capítulo XI

Protección de datos personales.

Artículo 20. Las personas servidoras públicas son responsables de proteger los datos personales que conozcan con motivo del ejercicio de sus funciones.

Por tanto deberán:

- I. Utilizar los datos personales únicamente para los fines autorizados.
- II. Implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar su pérdida, alteración o divulgación.
- III. Guardar confidencialidad respecto de la información académica, laboral, médica, patrimonial o de cualquier otra naturaleza protegida por la legislación aplicable.
- IV. Abstenerse de compartir expedientes, bases de datos, contraseñas o información confidencial sin autorización legal.

La presente conducta se sustenta en los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia e integridad; en los valores de respeto, respeto a los derechos humanos e interés público; en la regla de integridad de información pública; y en el compromiso con la integridad.

Capítulo XII

Uso de tecnologías de la información y medios digitales.

Artículo 21. Las tecnologías de la información constituyen herramientas institucionales destinadas exclusivamente al cumplimiento de las funciones oficiales.

Las personas servidoras públicas deberán:

- I. Utilizar los equipos institucionales de manera responsable.
- II. Proteger las contraseñas de acceso.
- III. Resguardar la información institucional.
- IV. Evitar instalar software no autorizado.
- V. Abstenerse de utilizar los sistemas institucionales para actividades personales ilícitas o incompatibles con el servicio público.
- VI. Hacer un uso responsable del correo electrónico institucional.
- VII. Abstenerse de publicar información institucional sin autorización.

La presente conducta se sustenta en los principios de **legalidad, profesionalismo, eficiencia, responsabilidad, transparencia e integridad**; en los valores de **interés público, respeto y cooperación**; en las reglas de integridad de **información pública, control interno y actuación, desempeño y cooperación con la integridad**; y en el **compromiso con la integridad**.

Capítulo XIII

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
Margarita
Maza



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

Uso de redes sociales.

Artículo 22. Las personas servidoras públicas conservarán una conducta congruente con los principios del servicio público cuando utilicen redes sociales o medios digitales relacionados con el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia deberán abstenerse de:

- I. Difundir información confidencial.
- II. Publicar contenido discriminatorio.
- III. Emitir expresiones que constituyan violencia digital, hostigamiento o acoso.
- IV. Utilizar cuentas institucionales para fines personales, comerciales o político-electorales.
- V. Afectar deliberadamente la imagen institucional mediante la difusión de información falsa o no autorizada.

Lo anterior no limita el ejercicio de los derechos fundamentales de libertad de expresión, siempre que su ejercicio sea compatible con las obligaciones inherentes al servicio público y no implique el uso indebido de recursos o información institucional.

La presente conducta se sustenta en los principios de **legalidad, profesionalismo, imparcialidad, transparencia e integridad**; en los valores de **respeto, respeto a los derechos humanos e interés público**; en las reglas de integridad de **información pública y actuación, desempeño y cooperación con la integridad**; y en el **compromiso con la integridad**.

Capítulo XIV

Denuncia de incumplimientos.

Artículo 23. Toda persona servidora pública que tenga conocimiento de posibles incumplimientos al presente Código deberá informar los hechos a través de los mecanismos institucionales establecidos, observando en todo momento los principios de buena fe, confidencialidad y respeto al debido proceso.

El Instituto promoverá un ambiente de confianza que garantice que ninguna persona será objeto de represalias por presentar denuncias de buena fe o colaborar en las investigaciones que correspondan.

Las denuncias podrán presentarse ante el Comité de Ética o, cuando los hechos pudieran constituir faltas administrativas o responsabilidades de otra naturaleza, ante el Órgano Interno de Control o la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Toda persona servidora pública deberá promover la cultura de la denuncia como mecanismo para proteger el interés público, fortalecer la integridad institucional y prevenir actos contrarios al presente Código.

La presente conducta se sustenta en los principios de **legalidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia y profesionalismo**; en los valores de **interés público, cooperación, respeto y liderazgo**; en las reglas de integridad de **actuación, desempeño y cooperación con la integridad y control interno**; y en el **compromiso con la integridad**, particularmente en la promoción de la cultura de la denuncia y la prevención de actos contrarios al interés público.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

TÍTULO QUINTO IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Capítulo I

Comité de Ética.

Artículo 24. El Comité de Ética será la instancia responsable de promover el conocimiento, difusión, aplicación y seguimiento del presente Código de Conducta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para el cumplimiento de su objeto, realizará, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Promover la cultura de la ética e integridad en el Instituto.
- II. Difundir el contenido del Código de Conducta.
- III. Impulsar acciones de capacitación y sensibilización.
- IV. Orientar a las personas servidoras públicas respecto de dilemas éticos relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- V. Recibir y canalizar las denuncias que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Proponer acciones de mejora para fortalecer la cultura de integridad institucional.
- VII. Promover la gestión de conflictos y dilemas éticos conforme al Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal.

Capítulo II

Criterios para la toma de decisiones éticas.

Artículo 25. Cuando una persona servidora pública enfrente una situación no prevista expresamente en este Código, deberá analizar su actuación considerando, al menos, los siguientes criterios:

- I. Que la conducta sea conforme a la ley.
- II. Que privilegie el interés público.
- III. Que no genere conflicto de interés.
- IV. Que respete los derechos humanos y la dignidad de las personas.
- V. Que contribuya a la transparencia y rendición de cuentas.
- VI. Que pueda hacerse pública sin afectar la confianza en el Instituto.

En caso de duda, podrá solicitar orientación al Comité de Ética o a la unidad administrativa competente.

Capítulo III

Capacitación y difusión.

Artículo 26. El Instituto promoverá permanentemente acciones de capacitación, actualización y difusión en materia de ética pública, integridad, prevención de la corrupción, igualdad de género, derechos humanos, prevención del hostigamiento y acoso sexual, transparencia y protección de datos personales.

Las personas servidoras públicas deberán participar en las actividades que se programen para fortalecer la cultura institucional de integridad.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad Intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
Margarita
Maza



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

Capítulo IV

Incumplimiento del Código.

Artículo 27. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código dará lugar a la intervención de las instancias competentes, conforme a la naturaleza de los hechos y a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los hechos pudieran constituir faltas administrativas, responsabilidades laborales o la posible comisión de un delito, deberán hacerse del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales conducentes.

Interpretación.

Artículo 28. La interpretación administrativa del presente Código de Conducta corresponderá al Comité de Ética del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Órgano Interno de Control y demás autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo V

Presentación de Denuncias.

Artículo 29. Las personas servidoras públicas, estudiantes, prestadores de servicio social, personas residentes, proveedores, contratistas y cualquier persona que tenga conocimiento de posibles incumplimientos al presente Código de Conducta, al Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal o a las disposiciones en materia de integridad pública, podrán presentar denuncias de manera confidencial, con respeto a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, confidencialidad y protección de los datos personales.

Artículo 30. Del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, es la autoridad competente para recibir, atender e investigar denuncias por presuntas faltas administrativas, así como para promover la legalidad, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 31. Canales para presentar denuncias. Las denuncias podrán presentarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Comité de Ética del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos,** mediante escrito presentado en sus oficinas o a través correo electrónico institucional: c.etica@rios.tecnm.mx
- Buzón digital del Comité de Ética, escaneando el código QR.
- Página Web del buzón de denuncias en el link <https://rios.tecnm.mx/>
- Buzón físico ubicado en el Edificio B, segunda planta, área de Dirección General.
- Órgano Interno de Control, mediante correo electrónico: organo.interno@correo.setab.gob.mx

Las denuncias podrán presentarse de forma nominativa o, cuando la normativa aplicable lo permita, de manera anónima, debiendo contener los elementos mínimos que permitan la identificación de los hechos denunciados para facilitar su atención.

Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
Margarita
Maza



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
Instituto Tecnológico Superior de los Ríos



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

La recepción y trámite de las denuncias se realizará conforme a las atribuciones de las autoridades competentes, garantizando la confidencialidad de la información, la protección de los datos personales y la prohibición de cualquier acto de represalia contra quien denuncie de buena fe.

CAPÍTULO VI **Protesta de Cumplimiento y Compromiso**

Protesta de Cumplimiento y Compromiso.

Artículo 32. Con el propósito de fortalecer la cultura de integridad, promover el cumplimiento de los principios, valores y conductas previstos en el presente Código de Conducta, así como fomentar el ejercicio ético de la función pública, toda persona servidora pública del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, deberá suscribir la **Carta de Cumplimiento y Compromiso**.

Mediante su suscripción, la persona servidora pública manifiesta conocer el contenido del presente Código, comprender el alcance de las obligaciones que de él derivan y asumir el compromiso de observarlas durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contribuyendo al fortalecimiento de la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas, el respeto a los derechos humanos y la integridad institucional.

La Protesta de Cumplimiento y Compromiso formará parte de los mecanismos institucionales para promover la ética pública y podrá integrarse al expediente laboral de la persona servidora pública, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. El Comité de Ética, instruirá la difusión del presente Código entre todas las personas servidoras públicas del Instituto y promoverá su conocimiento entre estudiantes, personas prestadoras de servicio social, residentes profesionales, proveedoras y demás personas que mantengan relación con el Instituto, en lo que resulte aplicable.

Tercero. El Comité de Ética implementará las acciones necesarias para promover la observancia, actualización y mejora continua del presente Código, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuarto. Las personas titulares de las unidades administrativas serán responsables de promover el cumplimiento del presente Código dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Dado en el municipio de Balancán, Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



Balancán, Tabasco, a 19 de mayo de 2026

Mari Carmen Bravo Guzmán
Directora General del ITS

Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
Margarita Maza



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.ríos.tecnm.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
Dirección General

ANEXO No. 1 CARTA DE CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

Yo, _____, persona servidora pública del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, manifiesto bajo protesta de decir verdad que he leído, conozco y comprendo el contenido del **Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos**, por lo que me comprometo libre y voluntariamente a cumplir sus disposiciones, así como a observar y promover los principios, valores, reglas de integridad y conductas que en él se establecen durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Asimismo, me comprometo a desempeñar mis funciones con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, respeto a los derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y vocación de servicio, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura institucional basada en la ética pública, la integridad y el buen gobierno.

De igual forma, manifiesto que conozco los canales institucionales para presentar denuncias por presuntas vulneraciones al presente Código y me comprometo a colaborar en la construcción de un ambiente laboral respetuoso, libre de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso.

Reconozco que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta podrá dar lugar a la intervención de las autoridades competentes y, cuando los hechos constituyan faltas administrativas o de otra naturaleza, podrán iniciarse los procedimientos correspondientes y, en su caso, imponerse las medidas o sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la legislación estatal aplicable y demás disposiciones jurídicas competentes, sin perjuicio de las acciones preventivas o de orientación que correspondan conforme al Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal.

En constancia de lo anterior, suscribo la presente **Carta de Cumplimiento y Compromiso** para los efectos legales y administrativos conducentes.

Nombre completo: _____

Puesto o cargo: _____

Área o Unidad Administrativa: _____

Firma: _____

La Carta de Cumplimiento y Compromiso, se podrá obtener en la siguiente liga que se encuentra en la página oficial del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos: https://www.TecRios.mx/dir_personal/Carta_Compromiso.docx

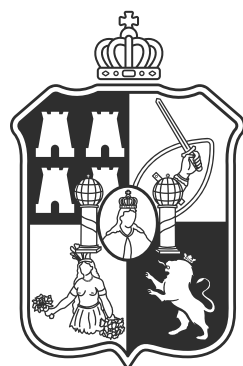
Toda copia en PAPEL es un "Documento No controlado" a excepción del original. Este documento es propiedad intelectual del TecNM de los Ríos, por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.



2026
año de
Margarita
Maza



Km. 3. Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P. 86930
Tel. 9343449000, e-mail: dir_drios@tecnm.mx www.rios.tecnm.mx



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: n90kIRdqVPGu1sMywaprHsKm2JmX4BMpPweyhys4l1VG07JaWUscatMHWwYHguEeMZ+wL
Oc+BbW3cf9PYuPzHFVdnPcZurQIEoMiQxJ3BzsQ/7ty/Tuc41XUz7hNuNvGQhgF+Y/jP0tLndFi3np0av7Ve8sS3ilCl
0AXxs5MUSQTruFdLRw9wJVzmk6B7VHsXby01wGCrWrD/+cMcqiS/EfUYKhx77f77Yr7lyUHJRgja41tXWbPzGKx8
/t+uNNAGCdcylY9P0ycL6HVXr/SxIV+pd4BhjBGmxD2UeoMBI5L3CikCORvBc5Ry1tNt7vMsLYLEQplcHbr9xU/S9o
hsw==